



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA
O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA
GLOBAL

CÓDIGO

GTH-FT-49-V3

PÁGINA

1 de 2

FECHA DE SOLICITUD Septiembre 2024

I - INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE

NOMBRE

HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ

CARGO

SECRETARIO DE DESPACHO

DEPENDENCIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

ASUNTO:

Solicitud de Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en planta global

II - INFORMACIÓN DEL PROCESO CONTRACTUAL

De manera atenta me permito solicitar Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de la planta global con los siguientes perfiles técnicos y/o profesionales, para adelantar el proceso de contratación de la Secretaría bajo mi responsabilidad, con base en la siguiente información y justificación:

TIPO DE GASTO

FUNCIONAMIENTO ☐

INVERSIÓN (*) ☒

NOMBRE DEL RUBRO

CÓDIGO DEL RUBRO

EJE

GOVERNABILIDAD CON ACCIÓN Y CONFIANZA

SECTOR

Gobierno Territorial

PROGRAMA

Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana

META

241

NOMBRE DEL PROYECTO

Fortalecimiento de la Convivencia y la Seguridad Ciudadana del Municipio de Chía

CÓDIGO BPPIN

2024251750049

(*) Por tratarse de contratación directa de prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión de personas naturales, afectando recursos con cargo al presupuesto de gastos de inversión, CONFIRMO que las obligaciones, objeto y perfil requeridos anteriormente son transitorias y no corresponden al ejercicio de las funciones misionales de la Alcaldía, si no al cumplimiento de los planes, programas y metas del Plan de Desarrollo para la presente vigencia, por lo tanto se encuentran registradas en el proyecto de inversión viabilizado por el Banco Municipal de Programas y Proyectos de Inversión.

INFORMACIÓN CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.

PERFIL REQUERIDO

IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Administración Financiera, mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente.
EXPERIENCIA: Debe acreditar experiencia profesional de mínimo 13- 24 meses, de experiencia profesional relacionada, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas

OBLIGACIONES

1.

Apoyar la proyección, revisión y proceso administrativo frente al Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la formulación de proyectos que se lleven a cabo en las dependencias de la Secretaría de Gobierno del municipio de Chía.

2.

Brindar apoyo en la proyección y elaboración de respuestas a quejas, reclamos, derechos de petición, actos administrativos, informes, estadísticas y demás solicitudes que se presenten con ocasión al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Chía.

3.

Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, PISCC a cargo de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el Artículo 2.2.4.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.

Acompañar y participar en las reuniones, comités y actividades de seguridad y demás diligencias inherentes de la dirección de seguridad y convivencia ciudadana.

5.

Consolidar mensualmente los avances de indicadores y el cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, generar gráficos de visualización, y presentar el informe ante el Comité territorial de orden Público, para mejorar los procesos e intervenciones del PISCC 2024-2027 de Chía.

6.

Brindar apoyo en el desarrollo de las reuniones que se adelanten con la comunidad para la implementación del PISCC 2024-2027 de Chía.

7.

En coordinación con Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSERCHÍA E.S.P, Secretaría de Salud, Secretaría de Medio Ambiente y Secretaría Para el Desarrollo Económico realizando actividades de sensibilización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 a través de 1 charla mensual con la comunidad, con el fin de reducir el delito y mantener la sana convivencia en el Municipio de Chía.

8.

Brindar apoyo en la respuesta a derechos de petición y demás solicitudes que se radiquen relacionadas con el objeto y demás obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, dentro de los términos legales.

9.

Coadyuvar a la Dirección de Seguridad a través de la caracterización de las situaciones detectadas en la Central de emergencia de Municipio de Chía, con el fin de asegurar el normal funcionamiento de ésta, para prevenir delitos o problemáticas de convivencia ciudadana.

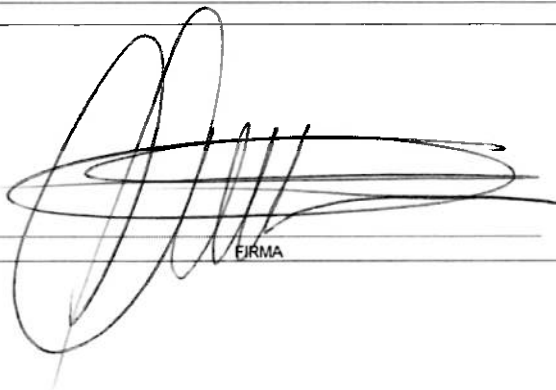
10.

Apoyar en la elaboración de cuestionarios para aplicar encuestas de del PISCC 2024-2027 de Chía cumpliendo con los parámetros del sistema estadístico nacional.

3

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN LA PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-49-V3
		PÁGINA	2 de 2

III - JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD
En mi calidad de Secretario(a) de Despacho, informo que una vez verificada la planta de personal, los cargos y perfiles ubicados para el ejercicio de las funciones de la Secretaría a mi cargo y de acuerdo con lo establecido en los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la presente solicitud, y de conformidad con la siguiente justificación: De acuerdo con la necesidad planteada, se requiere el apoyo de una (01) persona natural, la cual tendrá la labor de desarrollar acciones para cumplir con los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Además, subraya la esencial gestión documental para garantizar transparencia y cumplimiento normativo, asegurando así la prevención de delitos y problemas de convivencia. La concientización ciudadana, basada en la Ley 1801 de 2016, es clave para mantener un entorno propicio y una convivencia pacífica, resaltando la responsabilidad de la administración municipal en la toma de medidas pertinentes para el progreso comunitario y la preservación del orden público.

Cordialmente,	
HANSEL ENRIQUE GAONA PEREZ	
NOMBRE	
	FIRMA



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL

GTH-FT-50-V3

1 de 2

CERTIFICA QUE

OBJETO	PERFIL REQUERIDO
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO EN EL SEGUIMIENTO DE PROYECTOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA.	IDONEIDAD: El oferente deberá acreditar título profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Administración Financiera, mediante la fotocopia del diploma y/o acta de grado y tarjeta profesional vigente. EXPERIENCIA: Debe acreditar experiencia profesional de mínimo 13- 24 meses, de experiencia profesional relacionada, los cuales deberán ser acreditados mediante certificaciones y/o contratos, con entidades públicas y/o privadas

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Apoyar la proyección, revisión y proceso administrativo frente al Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana en la formulación de proyectos que se lleven a cabo en las dependencias de la Secretaría de Gobierno del municipio de Chía.
2. Brindar apoyo en la proyección y elaboración de respuestas a quejas, reclamos, derechos de petición, actos administrativos, informes, estadísticas y demás solicitudes que se presenten con ocasión al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana en el Municipio de Chía.
3. Apoyar la supervisión de los contratos relacionados con el Plan de Seguridad y Convivencia Ciudadana, PISCC a cargo de la Secretaría de Gobierno de conformidad con el Artículo 2.2.4.1.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015.
4. Acompañar y participar en las reuniones, comités y actividades de seguridad y demás diligencias inherentes de la dirección de seguridad y convivencia ciudadana.
5. Consolidar mensualmente los avances de indicadores y el cumplimiento de las metas del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, generar gráficos de visualización, y presentar el informe ante el Comité territorial de orden Público, para mejorar los procesos e intervenciones del PISCC 2024-2027 de Chía.
6. Brindar apoyo en el desarrollo de las reuniones que se adelanten con la comunidad para la implementación del PISCC 2024-2027 de Chía.
7. En coordinación con Empresa de Servicios Públicos de Chía EMSECHÍA E.S.P, Secretaria de Salud, Secretaria de Medio Ambiente y Secretaria Para el Desarrollo Económico realizando actividades de sensibilización del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Ley 1801 de 2016 a través de 1 charla mensual con la comunidad, con el fin de reducir el delito y mantener la sana convivencia en el Municipio de Chía.
8. Brindar apoyo en la respuesta a derechos de petición y demás solicitudes que se radiquen relacionadas con el objeto y demás obligaciones contractuales, de conformidad con las disposiciones que regulan la materia, dentro de los términos legales.
9. Coadyuvar a la Dirección de Seguridad a través de la caracterización de las situaciones detectadas en la Central de emergencia de Municipio de Chía, con el fin de asegurar el normal funcionamiento de ésta, para prevenir delitos o problemáticas de convivencia ciudadana.
10. Apoyar en la elaboración de cuestionarios para aplicar encuestas de del PISCC 2024-2027 de Chía cumpliendo con los parámetros del sistema estadístico nacional.

CAUSAL DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA	CASO QUE APLICA (Marque con un X)
No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la dependencia solicitante.	
Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.	X
El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.	

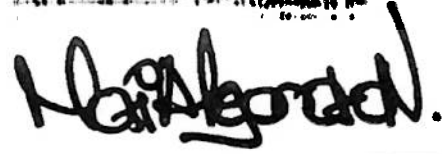
Las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Municipal.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO		
	CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL EN PLANTA GLOBAL	CÓDIGO	GTH-FT-50-V3
		PÁGINA	2 de 2

La Secretaría solicitante es la responsable de garantizar que los servicios personales y/o de apoyo a la gestión que son contratados con personas que cuentan con el perfil y la debida idoneidad, para dar avance al cumplimiento del proyecto y las metas asociadas a este, establecidas en el Plan de Desarrollo y que no ejercerá funciones propias de la dependencia (cuando afecten recursos de inversión).

La Secretaría solicitante debe tener en cuenta las Resoluciones 3508 de 2019 y 2952 de 2019, (acto administrativo vigente de la Entidad y/o aquellos que los modifiquen y/o adicionen); ya que el análisis realizado por la Dirección de Función Pública, se enfoca en la necesidad remitida por la Secretaría versus los manuales específicos de funciones y competencias laborales vigentes a la fecha de la solicitud.

Esta certificación se firma en Chía, a los _____ días del mes de SEPTIEMBRE del año 2024



MARIA ALEJANDRA NAVARRETE ARTUNDUAGA
NOMBRE DIRECTOR(A) DE FUNCIÓN PÚBLICA

FIRMA

La anterior certificación se expide teniendo en cuenta lo establecido en:

- a. El numeral 3, artículo 32 de la Ley 80 de 1993, consagra: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".
- j. El artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, define: "El artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 quedará así:
"ARTÍCULO 3º.- Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.
Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.
Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".
- c. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece: "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"
- d. El Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 señala: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.